



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0045-2023/MINEM-DGAAM

Lima, 23 de marzo de 2023.

Visto, el **Informe N° 0113-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM** y proveído que anteceden y, estando de acuerdo con sus fundamentos y conclusiones, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Cuarta Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera “Mina Corianta”, presentada por Minera Forrester S.A.C.

Artículo 2°.- PRECISAR que, Minera Forrester S.A.C. está obligada a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Informe N° 0113-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, de conformidad a lo establecido en el Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM y sus modificatorias.

Artículo 3°.- DISPONER que Minera Forrester S.A.C., cumpla con efectuar el aporte anual de la garantía indicada en el Informe 0031-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG emitido por la Dirección General de Minería dentro del plazo establecido en el artículo 50° del Reglamento para el Cierre de Minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM.

Artículo 4°.- PRECISAR que la aprobación de la Cuarta Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera “Mina Corianta” de Minera Forrester S.A.C. no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar o ejecutar las actividades de cierre planteadas, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la aprobación de la Cuarta Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera “Mina Corianta” no regulariza ni convalida los incumplimientos a los instrumentos de gestión ambiental complementarios aprobados, a la normativa ambiental general y/o sectorial vigente en los que haya podido incurrir el titular.

Artículo 6°.- PRECISAR que la Cuarta Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera “Mina Corianta” no aprueba ni modifica la vida útil de la citada unidad minera.

Artículo 7°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Dirección General de Minería (DGM), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y al Organismo de Supervisión de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), para los fines correspondientes.

Regístrese y Notifíquese. –



Ing. Alfredo Mamani Salinas
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



**INFORME N° 0113 -2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**

Para : **Ing. Alfredo Mamani Salinas**
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Informe Final de la Cuarta Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Mina Corianta", presentada por Minera Forrester S.A.C.

Referencia : Escrito N° 3310778 (31.05.2022).

Fecha : Lima, 22 de marzo de 2023.

Nos dirigimos a usted, en atención al escrito de la referencia, mediante el cual, Minera Forrester S.A.C. (en adelante, Forrester), presentó la Cuarta Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Mina Corianta" (en adelante, Cuarta MPCM Mina Corianta).

Sobre el particular, los suscritos formulamos el presente informe.

I. ANTECEDENTES**1.1. Instrumentos ambientales aprobados**

- 1.1.1 Mediante Resolución Directoral N° 176-2007-MEM/AAM de fecha 25 de abril de 2007, sustentada en el Informe N° 481-2007/MEM-AAM/FVF/PRR/PRN/HEA/MRC, se aprobó Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Bongará.
- 1.1.2 Mediante Resolución Directoral N° 332-2009-EM-AAM de fecha 22 de octubre de 2009, sustentada en el Informe N° 1236-2009-MEM-AAM/SDC/ABR, se aprobó el Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Mina Corianta" (en adelante, PCM Corianta).
- 1.1.3 Mediante Resolución Directoral N° 258-2011-MEM/AAM de fecha 16 de agosto de 2011, sustentada en el Informe N° 815-2011-MEM-AAM/ABR/SDC, se aprobó la Modificación del PCM de la unidad minera "Mina Corianta" (en adelante, MPCM Mina Corianta).
- 1.1.4 Mediante Resolución Directoral N° 176-2015-MEM-DGAAM de fecha 27 de abril de 2015, sustentada en el Informe N° 352-2015-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/PC se aprobó la Actualización del PCM de la unidad minera "Mina Corianta" (en adelante, APCM Mina Corianta).
- 1.1.5 Mediante Resolución Directoral N° 346-2017-MEM-DGAAM de fecha 11 de diciembre de 2017, sustentada en el Informe N° 603-2017-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/A, se dio conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, ITS) al PCM-Proyecto de Confirmación de Reservas de la unidad minera "Mina Corianta".
- 1.1.6 Mediante Resolución Directoral N° 124-2018-MEM-DGAAM de fecha 26 de junio de 2018, sustentada en el Informe N° 295-2018-ME-DGAAM/DGAM/DNAM/PC se aprobó la Segunda Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Mina Corianta" (en adelante, Segunda MPCM Mina Corianta).
- 1.1.7 Mediante Resolución Directoral N° 105-2020/MINEM-DGAAM de fecha 17 de agosto de 2020, sustentada en el Informe N° 319-2020/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se aprobó la Tercera Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Mina Corianta" (en adelante, Tercera MPCM Mina Corianta).





1.2. Otras autorizaciones y comunicaciones

- 1.2.1. Mediante Resolución Directoral N° 0095-2021-MINEM-DGM/V, sustentada en el Informe N° 0041-2021/MINEM-DGM-DTM-PCM, la DGM aprobó la interrupción de las actividades de cierre de la unidad minera “Mina Corianta”, por un plazo de un (01) año y seis (06) meses, concluyendo el 16 de setiembre de 2021.
- 1.2.2. Mediante escrito N° 3154600 de fecha 04 de junio de 2021, Forrester comunicó a la DGAAM la reprogramación de medidas, compromisos y obligaciones asumidos en la Tercera TMPCM Corianta, al amparo del Decreto Supremo N° 007-2021-EM.

1.3. Solicitud Actual

- 1.3.1. Mediante escrito N° 3310778 de fecha 31 de mayo de 2022, Forrester presentó la Cuarta MPCM Mina Corianta, elaborada por JMF Ingeniería & Construcción S.A.C., empresa consultora inscrita en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Planes de Cierre de Minas, del Ministerio de Energía y Minas; asimismo, adjuntó el cargo de presentación de la Cuarta MPCM Mina Corianta, a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Amazonas de fecha 30 de mayo de 2022.
- 1.3.2. Mediante Memo N° 00959-2022/MINEM-DGAAM-DEAM de fecha 08 de junio de 2022, se solicitó a la Dirección General de Minería (en adelante, DGM), su opinión sobre los aspectos económicos y financieros de la Cuarta MPCM Mina Corianta.
- 1.3.3. Por Memo N° 1577-2022-MINEM/DGM de fecha 11 de octubre de 2022, la DGM remitió el Informe N° 0562-2022/MINEM-DGM-DTM, en el que se formulan observaciones a los aspectos económicos y financieros de la Cuarta MPCM Mina Corianta.
- 1.3.4. A través del Auto Directoral N° 0471-2022-MINEM-DGAAM de fecha 15 de diciembre de 2022, sustentado en el Informe N° 0705-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió a Forrester la subsanación de las observaciones formuladas a la Cuarta MPCM Mina Corianta.
- 1.3.5. Mediante escrito N° 3399176 de fecha 22 de diciembre de 2022, Forrester solicitó ampliación de plazo para la subsanación de las observaciones formuladas a la Cuarta MPCM Corianta. Con Oficio N° 0897-2022/MINEM-DGAAM de fecha 23 de diciembre de 2022, se otorgó a Forrester la ampliación de plazo al Auto Directoral N° 0471-2022-MINEM-DGAAM.
- 1.3.6. Mediante escrito N° 3419507 de fecha 17 de enero de 2023, Forrester presentó el levantamiento de las observaciones de la Cuarta MPCM Corianta.
- 1.3.7. Con Memo N° 00079-2023/MINEM-DGAAM-DEAM de fecha 24 de enero de 2023 se solicitó a la DGM opinión, respecto a los aspectos económicos y financieros de la Cuarta MPCM Corianta.
- 1.3.8. Mediante escrito N° 3437143 de fecha 01 de febrero de 2023, Forrester presentó información complementaria al levantamiento de las observaciones de la Cuarta MPCM Corianta.
- 1.3.9. Por Memo N° 00508-2023/MINEM-DGM de fecha 07 de marzo de 2023, DGM remitió el Informe N° 0031-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG en el que concluye que los aspectos económicos y financieros de la Cuarta MPCM Corianta se consideran conforme.





II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28090, Ley que regula el Cierre de Minas (en adelante, Ley de Cierre de Minas).
- 2.2 Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM (en adelante, Reglamento para el Cierre de Minas) y sus modificatorias.
- 2.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG).
- 2.4 Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM (en adelante, TUPA del MINEM).

III. RESUMEN DE LA CUARTA MPCM

3.1 Ubicación

La unidad minera Corianta, se encuentra en el distrito de Yambrasbamba, provincia de Bongará, departamento de Amazonas.

3.2 Accesibilidad

El acceso a la unidad minera se realiza a través de las siguientes rutas:

Cuadro N° 1. Accesos a la unidad minera Corianta

Rutas	Distancia (km)	Tipo de vía
Ruta 1		
Chiclayo – Bagua – Pedro Ruiz – Pomacocha - Desvío	453	Asfaltada
Desvío - Yambrasbamba	7	Afirmada
Yambrasbamba – UM Coriante	14,7 km	Trocha carrozable
Ruta 2		
Pacasmayo – Cajamarca – Leymebamba – Pedro Ruiz - Desvío	624	Asfaltada
Desvío – Yambrasbamba	7	Afirmada
Yambrasbamba – UM Corianta	14,7	Trocha carrozable

Fuente: Cuarta MPCM Corianta

3.3 Objetivos

La presente Cuarta MPCM Corianta contempla lo siguiente:

- a) Actualizar la información referente al cierre de los componentes aprobados;
- b) Actualizar el cronograma de cierre y presupuesto.

3.4 Situación actual de la unidad minera.

La unidad minera Corianta se encuentra en el escenario de cierre final.

3.5 Componentes de cierre de la unidad minera “Corianta”

Los componentes de cierre de la Cuarta MPCM Corianta, son:

Cuadro N° 2. Componentes de cierre y avance de cierre

Ítem	Componentes	Coordenadas UTM (WGS 84), 18S		Altitud (msnm)	Avance de Cierre
		Este	Norte		
Tajo Mina Grande					
1	Tajo Mina Grande Fase A	171 319	9 368 045	2 169	100 %
2	Plataformas de perforación Fase A	171 319	9 368 045	2 169	100 %
3	Tajo Mina Grande Fase B	171 140	9 368 311	2 182	100 %





Ítem	Componentes	Coordenadas UTM (WGS 84), 18S		Altitud (msnm)	Avance de Cierre
		Este	Norte		
4	Plataformas de perforación Fase B	171 140	9 368 311	2 182	100 %
5	Plataformas de perforación Fase C	171 496	9 367 788	2 062	100 %
Tajo Mina chica					
6	Plataformas de perforación Fase D	170 759	9 368 813	2 169	100 %
7	Tajo Mina chica Bongarita	170 498	9 368 831	2 268	93 %
8	Plataforma de perforación Bongará	170 498	9 368 831	2 268	100 %
Instalaciones de Manejo de Residuos					
9	Botadero de desmonte sur	170 533	9 368 366	2 208	100 %
10	Depósito de top soil	170 895	9 368 252	2 208 – 2222	100 %
Instalaciones para el depósito de mineral					
11	Stock pile – palmera	170 839	9 368 237	2 250	100 %
12	Stock pile – mina	170 513	9 368 473	2 235	100 %
Infraestructura para el Suministro de Agua					
13	Plataforma de abastecimiento de agua	170 312	9 368 488	2 266	90 %
Otras Infraestructuras Relacionadas					
14	Hotel minero	170 162	9 368 518	2 243	70 %
		170 141	9 368 508	2 243	0 %
15	Oficinas y taller de mantenimiento	170 262	9 368 293	2 228	55 %
	Campamento oficina	170 221	9 368 343	2 228	0 %
16	Caseta de control de ingresos	170 143	9 367 317	2 360	90 %
17	Grifo de abastecimiento de combustibles	170 016	9 367 388	2 367	90 %
18	Polvorín	169 747	9 367 515	2 351	90 %
19	Antena de comunicación	170 296	9 368 284	2 237	100 %
20	Trinchera de residuos sólidos	170 735	9 368 260	2 225	100 %
21	Letrinas	171 420	9 367 740	2 035	0 %
		171 500	9 367 860	2 040	
		170 775	9 368 830	2 153	
22	Almacén temporal de mineral	177 595	9 361 881	1 710	0 %
23	Tolva de Mineral	177 580	9 361 817	1 726	0 %
24	Pozas Madre	170 430	9 368 750	2 265	100 %
		170 840	9 368 835	2 140	
		171 582	9 367 387	1 978	
		171 265	9 367 985	2 122	
		171 383	9 367 805	2 055	
		171 085	9 368 183	2 162	

Fuente: CMPCM Corianta

Corianta declara que los componentes “Tajo Mina Grande Fase C” y “Tajo Mina Chica Fase D”, no fueron ejecutados.

3.6 Descripción de los Componentes

La descripción de los componentes se mantiene igual a lo descrito en la APCM, aprobada mediante R.D. N° 176-2015-MEM-DGAAM, Segunda MPCM, aprobada mediante R.D. N° 124-2018-MEM-DGAAM y Tercera MPCM aprobada mediante R.D. N° 105-2020/MINEM-DGAAM.





3.7 Condiciones actuales

Las condiciones actuales de la unidad minera se mantienen sin variación con respecto a lo descrito en la Tercera MPCM Corianta, aprobada mediante R.D. N° 105-2020/MINEM-DGAAM.

3.8 Consultas

El Proceso de Consulta no involucra variación respecto a lo aprobado en la Tercera MPCM, mediante R.D. N° 105-2020/MINEM-DGAAM, por lo tanto, se mantienen tal como fueron aprobados, debido a que los objetivos de la Cuarta MPCM Corianta, solamente está relacionada al cronograma de cierre, presupuesto y garantías.

3.9 Actividades de cierre

3.9.1 Cierre temporal

La unidad minera “Mina Corianta” no cuenta con actividades de cierre temporal.

3.9.2 Cierre progresivo

La unidad minera “Mina Corianta” no cuenta con actividades de cierre progresivo.

3.9.3 Cierre final

Las actividades de cierre final son las mismas a las descritas en la Tercera Modificación del Plan de Cierre, aprobada mediante Resolución Directoral N° 105-2020/MINEM-DGAAM. Esta Cuarta modificación solo trata de lo siguiente:

- ✓ Modificar el cronograma de cierre
- ✓ Actualizar el presupuesto

3.10 Actividades de mantenimiento y monitoreo

3.10.1 Actividades de mantenimiento

Mantenimiento de la estabilidad física

Tajos.- Se realizará el mantenimiento de los taludes y de la señalización con una frecuencia trimestral durante todo el tiempo del post cierre.

Plataformas de perforación.- De determinarse que una pared tiene fallas, se procederá a su rehabilitación. La frecuencia será semestral los dos (02) primeros años y anual los siguientes.

Botadero de desmonte.- Se realizará el mantenimiento de los taludes con una frecuencia trimestral durante todo el tiempo del post cierre.

Otras infrestestructuras relacionadas.- Se rehabilitará cada área que no cumpla con los estándares del cierre. La frecuencia será semestral los dos (02) primeros años y anual los siguientes.

Mantenimiento de la estabilidad geoquímica

Se realizará el monitoreo en las instalaciones donde se hayan colocado coberturas (tajos y botadero de desmonte)

Mantenimiento de la estabilidad hidrológica

Instalaciones de manejo de agua.- Se realizará inspección, limpieza y reparación de las estructuras construidas para el manejo de agua con una frecuencia semestral





durante todo el post cierre.

Mantenimiento biológico

Se comprobará el prendimiento de la vegetación en el área que fue impactada por la actividad minera.

La frecuencia será:

- En los tajos semestral durante todos los años de post cierre
- En las huellas de las otras infraestructuras semestral los dos (02) primeros años y anual a partir del tercer año.

3.10.2 Actividades de monitoreo

Las actividades de monitoreo serán las mismas que las descritas en la Tercera Modificación del Plan de Cierre, aprobada con R.D. N° 105-2020/MINEM-DGAAM.

3.11 Cronograma, presupuesto y garantías

3.11.1 Cronograma¹

- Cierre final : Hasta el II trimestre 2 024
- Post Cierre : III trimestre 2 024 - II trimestre 2 029

3.11.2 Presupuesto

- Cierre final : 1 693 299,82 US\$ incluido IGV
- Post Cierre : 1 336 766,55 US\$ incluido IGV

3.11.3 Garantía

Forrester deberá mantener vigente hasta la emisión del certificado de cierre final el siguiente monto de garantía.

Cuadro N° 3. Resumen de garantía (US\$ inc. 18% por IGV)

Año	Acumulado	Situación
2023	3 193 289.33	constituir

Informe N° 0031-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG

IV. EVALUACIÓN

4.1 De la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM)

Observación N° 1.- El titular deberá actualizar el Resumen Ejecutivo, los capítulos, tablas y figuras correspondientes, tomando en cuenta los cambios que realizará para absolver las observaciones siguientes y guardando la consistencia en todo el documento.

Respuesta.- El titular señala que presenta los capítulos actualizados en función de lo observado por la autoridad.

Análisis.- Se verifica que el titular presentó el Resumen ejecutivo y los capítulos actualizados, de acuerdo a la absolución de las observaciones. **ABSUELTA**

Observación N° 2.- En las tablas de los capítulos 1 (Resumen ejecutivo), 3 (Componentes de cierre) y 6 (Actividades de cierre), referidas a coordenadas de ubicación de los

¹ De acuerdo con la Tercera MPCM Corianta, aprobada con Resolución Directoral N° 105-2020-MEM-DGAAM el cierre progresivo concluyó el 28.02.2020





componentes mineros, el titular deberá incluir la zona geográfica y altitud.

Respuesta.- El titular señaló que en el Apéndice 02 presentó los capítulos con las tablas actualizadas.

Análisis.- De la revisión del Apéndice 2, se verifica que el titular incluyó la zona geográfica y altitud a las tablas que contiene el listado de componentes en cada capítulo que corresponde.

ABSUELTA

Capítulo 2: Componentes del cierre

Observación N° 3.- En la Tabla 3.2, el titular presentó los componentes a ser excluidos de su Plan de Cierre de Minas. Al respecto:

a) Indican que tres (3) componentes (Campamento hotel minero; oficinas, taller y mantenimiento; y almacén temporal de mineral) serán donados a la Comunidad Campesina de Yambrasbamba, como parte de su "Programa de Donación"; sin embargo, dichos componentes no cuentan con la resolución que otorgue el uso alternativo a la Comunidad Campesina de Yambrasbamba. Por lo que, deberá seguir incluyendo estos componentes y sus medidas de cierre; asimismo, actualizar los capítulos que corresponda. En su oportunidad podrá tramitar la exclusión, en concordancia del artículo 18² del D.S. N° 033-2005-EM.

Respuesta.- Mediante información complementaria (3437143 de fecha 01 de febrero de 2023), respecto a los componentes "Hotel Minero" y "Oficinas y Taller de Mantenimiento", el titular indica que estos componentes están siendo incluidos en el capítulo 3, como componentes de cierre, los cuales se encuentran en el Apéndice 02-2.

Y, respecto al componente "Almacén temporal de mineral", señala que este ha sido considerado en los componentes de cierre del Capítulo 3 (Apéndice 02-2).

Análisis.- De la revisión del Capítulo 3 (Apéndice 02- Capítulos actualizados), respecto a los componentes observados:

- Se verifica que se incluyó el componente "Hotel Minero" y "Oficinas, taller y mantenimiento" en el capítulo 3 (ítem 3.6.1) los que se mantendrán hasta la obtención del certificado de cierre final indistintamente al desarrollo del proyecto de exploración cuya certificación ambiental se otorgó con EIA^s aprobado mediante R.D. N° 167-2019-MINEM/DGAAM.
- Respecto al componente "Almacén temporal de mineral", se verifica que el titular incluyó al componente en el Capítulo 3 (Componentes de cierre), Capítulo 6 (Actividades de cierre), capítulo 7 (Mantenimiento y monitoreo post cierre) y Tabla N° 8.2 (Cronograma físico – cierre final) del capítulo 8 (Cronograma, presupuesto y garantías).

² Reglamento para el Cierre de Minas

Artículo 18°.- Uso alternativo de instalaciones En caso que la comunidad o los gobiernos locales, regionales o nacional tengan interés en el uso alternativo y económicamente viable de alguna instalación o infraestructura de una unidad minera, para fines de uso o interés público, deben solicitar conjuntamente con el titular de actividad minera, que dicha instalación o infraestructura sea excluida de los compromisos de cierre, en cuyo caso, el monto correspondiente al cierre de las mismas, no será considerado para el establecimiento de las garantías asociadas al Plan de Cierre de Minas, o será detráido de las mismas, según corresponda. Dicha solicitud debe ser presentada por escrito ante la Dirección General de Minería, adjuntando el correspondiente Acuerdo Regional o Local u otra documentación sustentatoria emitida por la máxima instancia decisoria de la entidad solicitante y siempre que dichas instalaciones no representen peligro para la salud humana o pudieran ocasionar daños ambientales. Los beneficiarios deberán asumir ante la autoridad competente la responsabilidad ambiental relacionada con el uso y eventual cierre de estas instalaciones, liberando al titular de actividad minera de tal obligación.





- Se considera que para los componentes del PCM como parte de su "Programa de Donación", el titular deberá tramitar en procedimiento para la exclusión, en concordancia del artículo 18 del D.S. N° 033-2005-EM.

ABSUELTA

- b) Indican que los componentes oficinas, taller de mantenimiento y pozas madres, fueron cerrados en el cierre temporal y progresivo. Al respecto, el titular deberá seguir incluyendo estos componentes y sus medidas de cierre, debido a que estos no cuentan con un certificado de cumplimiento de cierre. Por lo que, deberá incluir estos componentes y sus medidas de cierre; asimismo, actualizar los capítulos que corresponda.

Respuesta.- El titular indica con respecto a los componentes indicados como cerrados (Antena de comunicación y Pozas Madre), que si bien han concluido con el cierre de los mismos, acorde a lo indicado por la autoridad, se encuentra pendiente de obtener los certificados de cumplimiento de cierre correspondientes, por lo que, estos serán incluidos en los componentes de cierre, indicando su porcentaje de cierre. Asimismo, que en el apéndice 02 se adjuntan los capítulos actualizados de la Cuarta MPCM, acorde al presente levantamiento de observaciones.

Análisis.- Se verifica que el titular mantiene a los componentes "Antena de comunicación" y "Pozas Madre" en el PCM de la unidad minera hasta la obtención de los certificados de cierre de los componentes según corresponda. **ABSUELTA**

- c) Indican que el componente "Tajo Mina Chica Fase D" no fue ejecutado; dicha información difiere a lo indicado en el escrito N° 3154600³ (04.06.2021), en el que declararon que el componente fue cerrado al 100 %. Por tanto, el titular deberá seguir incluyendo este componente y sus medidas de cierre en la CMPCM; y, actualizar los capítulos que corresponda.

Respuesta.- El titular señala que cometió error material en el escrito N° 3154600, al indicarse que el componente fue cerrado. Por lo que, declara que el componente no fue ejecutado, como se puede observar en la Figura 1-2. y con información complementaria (3437143 de fecha 01.02.2023), presentó imágenes de google earth comparando del año 2017 y 1985, que el área del Tajo Mina Chica Fase D no contaba con cobertura vegetal previo a las operación.

Análisis.- El titular señaló el error incurrido en el escrito N° 3154600, por lo que, en la tabla 3.2 (Componentes a retirarse), señala que el componente no fue ejecutado.

ABSUELTA

Observación N° 4.- En relación a la Tabla 3.3 (Componentes de cierre):

- a) Indican que el componente "Grifo de abastecimiento de combustible", fue rehabilitado al 100 %; sin embargo, en la Tabla 6.2 (Avance de cierre por componente minero) refieren que el componente fue cerrado al 90 %. Por tanto, el titular deberá aclarar y/o corregir

³ Reglamento para el Cierre de Minas

Artículo 18°.- Uso alternativo de instalaciones En caso que la comunidad o los gobiernos locales, regionales o nacional tengan interés en el uso alternativo y económicamente viable de alguna instalación o infraestructura de una unidad minera, para fines de uso o interés público, deben solicitar conjuntamente con el titular de actividad minera, que dicha instalación o infraestructura sea excluida de los compromisos de cierre, en cuyo caso, el monto correspondiente al cierre de las mismas, no será considerado para el establecimiento de las garantías asociadas al Plan de Cierre de Minas, o será detruido de las mismas, según corresponda. Dicha solicitud debe ser presentada por escrito ante la Dirección General de Minería, adjuntando el correspondiente Acuerdo Regional o Local u otra documentación sustentatoria emitida por la máxima instancia decisoria de la entidad solicitante y siempre que dichas instalaciones no representen peligro para la salud humana o pudieran ocasionar daños ambientales. Los beneficiarios deberán asumir ante la autoridad competente la responsabilidad ambiental relacionada con el uso y eventual cierre de estas instalaciones, liberando al titular de actividad minera de tal obligación.





según el avance de cierre a la fecha; asimismo, actualizar los capítulos que correspondan.

Respuesta.- El titular aclara que debido a un error material presentó un porcentaje de avance de cierre de forma errónea, siendo el avance real de cierre del 90 %.

Análisis.- Se verifica que el titular realizó la corrección en la Tabla 3.3 (Componentes de cierre), precisando que el avance de cierre de componente "Grifo de abastecimiento de combustible" es del 90%, estando conforme dicha información con lo indicado en la Tabla 2.1 (componentes de cierre) y Tabla 6.2⁴ (Avance de cierre por componente minero).

ABSUELTA

- b) Indican que el componente "Polvorín" fue rehabilitado al 70 %; sin embargo, dicha información, difiere a lo indicado en el escrito N° 3154600⁵ (04.06.2021), donde declaran que el componente fue cerrado al 90 %. Al respecto, el titular deberá aclarar y corregir según corresponda el avance de cierre a la fecha.

Respuesta.- El titular aclara que debido a un error material presentó un porcentaje de avance de cierre de forma errónea, siendo el avance real de cierre del 90 %.

Análisis.- Se verifica que el titular realizó la corrección en la Tabla 3.3 (Componentes de cierre), precisando que el avance de cierre del componente "Polvorín" es del 90%, estando conforme dicha información con lo indicado en la Tabla 2.1 (componentes de cierre) y Tabla 6.2⁶ (Avance de cierre por componente minero). **ABSUELTA**

Observación N° 5.- En el Informe Técnico Sustentatorio al PCM-Proyecto de Confirmación de Reservas de la unidad minera "Mina Corianta", se aprobó el componente "Campamento oficina" en las coordenadas UTM WGS 84: 170 221 Este y 9 368 343 Norte; sin embargo, dicho componente no está siendo considerado en el PCM de la unidad minera Corianta. Por lo cual, el titular deberá incluir en la presente Cuarta MPCM Corianta y sus respectivas medidas de cierre.

Respuesta.- El titular señaló que el componente "Campamento Oficina" incluido en el Informe Técnico Sustentatorio al PCM-Proyecto de Confirmación de Reservas de la unidad minera "Mina Corianta", aprobado mediante R.D. N° 346-2017-MEM-DGAAM, se aprobó para habilitarse en la losa existente del componente aprobado en el EIA (R.D. N° 176-2007-MEM/AAM) denominado "Oficinas y Taller de Mantenimiento" como una modificación al mismo. Y que si bien, en la Segunda Modificación al Plan de Cierre de Minas de Mina Corianta (R.D. N° 124-2018-MEM-DGAAM) se indicó que, en la etapa de Cierre Final, las instalaciones del Campamento Oficina serían desmanteladas en su totalidad, a la actualidad estas instalaciones se mantienen en pie, debido a que, en el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) del proyecto de exploración minera Bongará, aprobado mediante R.D. N° 167-2019-MINEM/DGAAM, incluyó el uso de estas instalaciones dentro del campamento Oficina y Taller de Mantenimiento; el cual será utilizado durante la exploración y cerrado posteriormente acorde a las medidas establecidas en dicho instrumento.

Análisis.- Se verifica que el componente "Campamento oficina", corresponde a una modificación del componente aprobado por el EIA 2007, "Oficinas y Taller de Mantenimiento"; asimismo, las medidas de cierre establecidas tanto para estas instalaciones, como para las remanentes de la instalación original de las Oficinas y Taller de Mantenimiento serán ejecutadas acorde al cronograma del Estudio de Impacto Ambiental

⁴ Antes denominado Tabla 6.2

⁵ Forrester comunicó a la DGAAM la reprogramación de medidas, compromisos y obligaciones asumidos en la Tercera MPCM Corianta, al amparo del Decreto Supremo N° 007-2021-EM.

⁶ Antes denominado Tabla 6.2





Semidetallado (EIASd) del proyecto de exploración minera Bongará aprobado mediante R.D. N° 167-2019-MINEM (EIASd). **ABSUELTA**

Observación N° 6.- En el Capítulo 3 (Componentes de cierre), el titular deberá incluir la descripción de cada componente de cierre, teniendo en cuenta la atención a las observaciones precedentes.

Respuesta.- El titular señala que el capítulo 3 (Componentes de cierre), ha sido actualizado en función al Levantamiento de Observaciones, incluyendo las precisiones indicadas en las respuestas a las observaciones N° 3, N° 4 y N° 5, y esta es adjuntada en el Apéndice 02-2.

Análisis.- Se verifica que el titular actualizó el Capítulo 3 según lo solicitado (Componentes de cierre). **ABSUELTA**

Capítulo 6: Actividades de Cierre

Observación N° 7.- Teniendo en cuenta la atención a las observaciones precedente, el titular deberá actualizar el Capítulo 6 (Actividades de cierre), incorporando las actividades y medidas de cierre de los componentes, dichas medidas deben garantizar la estabilidad física, geoquímica e hidrológica de los componentes.

Respuesta.- El titular señaló haber actualizado el Capítulo 6 (Actividades de cierre), incorporando las actividades y medidas de cierre de los componentes y que diga informaciones adjuntada en el Apéndice 02-4.

Análisis.- Se verifica que el titular actualizó el Capítulo 6 (Actividades de cierre) considerando actividades de cierre respecto a la estabilidad física, geoquímica e hidrológica de los componentes. **ABSUELTA**

Observación N° 8.- El titular deberá incorporar los Programas sociales a implementarse durante el escenario de cierre final, precisando el cronograma de implementación, indicadores de desempeño, metas y número de beneficiarios.

Respuesta.- El titular indica que en el Apéndice 02-4 adjunta el capítulo 6 (Actividades de Cierre) actualizado, el cual incluye los Programas sociales a implementarse durante el escenario de cierre final, considerando el cronograma de implementación, indicadores de desempeño, metas y número de beneficiarios.

Análisis.- De la revisión del Capítulo 6 (Actividades de cierre) actualizado, se verifica que el titular incluyó en el ítem 6.3.9.4, tres (03) programas sociales (de capacitación ambiental, de empleo local y fortalecimiento de capacidades) considerando: actividades a realizar en cada programa, metas, indicadores y beneficiarios. Y, en la Tabla 8.2 (Cronograma físico-cierre final) es incluido dichos programas sociales. **ABSUELTA**

Capítulo 7: Mantenimiento y monitoreo post cierre

Observación N° 9.- Teniendo en cuenta la atención a las observaciones precedente, el titular deberá actualizar el Capítulo 7 (Mantenimiento y monitoreo post cierre), incorporando las actividades y medidas de cierre de los componentes, dichas medidas deben garantizar la estabilidad física, geoquímica e hidrológica de los componentes.

Respuesta.- El titular señaló que en el Apéndice 02-5 adjuntó el capítulo 7 actualizado, correspondiente al “Mantenimiento y Monitoreo Post Cierre”.

Análisis.- De la revisión del Capítulo 7 (Mantenimiento y monitoreo post cierre), se verifica presentó las actividades de mantenimiento y monitoreo para los componentes que corresponde, según absolución de observaciones, dichas actividades corresponde al





mantenimiento de la estabilidad física, geoquímico e hidrológico, según tipo de componente.
ABSUELTA

Capítulo 8: Cronograma, presupuesto y garantías

Observación N° 10.- De acuerdo con la Tercera MPCM Corianta, aprobada con Resolución Directoral N° 105-2020-MEM-DGAAM **el cierre progresivo concluyó el 28.02.2020**; el cierre final va del 01.03.2020 al 31.12.2020. Posteriormente, mediante Resolución N° 0095-2021-MINEM-DGM/V se aprobó la solicitud de interrupción del plan de cierre de minas en la unidad minera “Mina Corianta”; (hasta el 16.09.2021) asimismo, se verifica que con escrito N° 3154600 (04.06.2021) se solicitó la reprogramación al amparo del Decreto Supremo N° 007-2021-EM⁷.

Sin embargo, en la presente Cuarta MPCM se propone realizar el cierre final desde setiembre 2023 hasta junio 2024, dejando un periodo sin realizar actividades de cierre, lo que resulta inviable (la Cuarta MPCM, no habilita la suspensión de actividades ni tiene el carácter de “correctivo”). Por tanto, el titular minero deberá corregir el capítulo 8 (Cronograma, presupuesto y garantías), considerando realizar las actividades de cierre final conforme a los antecedentes señalados en el párrafo precedente (considerando la Resolución N° 0095-2021-MINEM-DGM/V) y justificar, de ser el caso la ampliación del cierre final que con relación a la Tercera MPCM se estaría proponiendo en la presente Cuarta MPCM⁸.

Respuesta.- El titular señala que según la Tercera MPCM Corianta (R.D. N° 105-2020-MEM-DGAAM) el cierre final sería del 01.03.2020 al 31.12.2020; sin embargo, mediante Resolución Directoral N° 0095-2021-MINEM-DGM/V se aprobó la interrupción del plan de cierre de minas hasta el 16.09.2021; asimismo, mediante escrito N° 3154600 comunicó la reprogramación en marco del Decreto Supremo N° 007-2021-EM, por un plazo de 12 meses y que retornarían las actividades de cierre el 04.06.2022.

Asimismo, señala que el convenio de usufructo con la Comunidad Campesina Yambrasbamba

⁷ Según el artículo 1 del Decreto Supremo N° 07-2021-EM la reprogramación puede ser hasta doce meses (el plazo lo indica el titular en su escrito de reprogramación). Dicho plazo se computa a partir de la fecha de presentación del escrito de reprogramación. Además, la reprogramación no tiene por objeto la suspensión de actividades.

Decreto Supremo N° 07-2021-EM

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto regular la reprogramación de las actividades mineras y sus respectivas medidas, compromisos y obligaciones ambientales asumidas en los Estudios Ambientales aprobados, Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios y sus modificaciones, hasta por **un plazo máximo de doce (12) meses contados desde la presentación de la reprogramación a la Autoridad Ambiental Competente**, sin que ello implique la modificación, reducción y/o incorporación de medidas, compromisos y/u obligaciones ambientales asumidas en los citados estudios e instrumentos, en atención al Estado de Emergencia Nacional ante el impacto del COVID-19 o Emergencia Sanitaria.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad del presente Decreto Supremo es brindar seguridad al titular minero sobre la reprogramación del plazo para la ejecución de las actividades y sus respectivas medidas, compromisos y/u obligaciones ambientales asumidas en los Estudios Ambientales aprobados, Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios y sus modificaciones, así como permitir el cumplimiento de las mismas; sin perjuicio de las sanciones y/o medidas administrativas que la entidad de fiscalización ambiental o en seguridad de infraestructura puede imponer en el marco de sus competencias.

⁸ En el cuadro se advierte el cronograma aprobado y el cronograma propuesto:

Escenario	Tercera MPCM R.D. N° 105-2020/MINEM-DGAAM (*)	Cuarta MPCM Cronograma propuesto
Cierre Progresivo	Del 01 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2020	-
Cierre Final	Del 01 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020	Desde el III trimestre 2023 (setiembre 2023) al II trimestre 2024 (junio 2024)
Post Cierre	Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025.	Del III trimestre 2024 (julio 2024) al II trimestre 2029 (julio 2029)

(*) sin considerar la Resolución N° 0095-2021-MINEM-DGM/V que aprobó la interrupción del plan de cierre de minas ni el escrito de Reprogramación N° 3154600 (04-06-2021)





esta vigente hasta el 05 de julio del 2023 y que recién podrá ingresar a los terrenos de dicha comunidad una vez firme un nuevo convenio y por lo cual solicita la ampliación del cronograma de cierre, iniciando las actividades de cierre final en julio 2023.

Análisis.- De acuerdo con la Tercera MPCM Corianta, aprobada con Resolución Directoral N° 105-2020-MEM-DGAAM **el cierre progresivo final inicio el 01.03.2020**; en dicho escenario se expidió la Resolución Directoral N° 0095-2021-MINEM-DGM/V, que aprobó la interrupción del plan de cierre de minas hasta el 16.09.2021; además se verificó que mediante el escrito N° 3154600 del 04.06.2021 el titular comunicó la reprogramación de actividades de cierre al amparo del D. S. N° 007-2021-EM. **ABSUELTA**

4.2 De la Dirección General de Minería (DGM)

Mediante Informe N° 0031-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG, la DGM concluye que de acuerdo a la evaluación realizada a los aspectos económicos y financieros de la Cuarta Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera “Mina Corianta”, se consideran conformes. Dicho documento, es adjuntado al presente informe.

4.3 Proceso de participación ciudadana

Minera Forrester S.A.C. presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Amazonas, la Cuarta MPCM Mina Corianta el 30 de mayo de 2022, hasta la fecha de emisión del presente informe, esta Dirección General no ha recibido documentación alguna referida a dicho expediente.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 Minera Forrester S.A.C., ha absuelto las observaciones formuladas a la Cuarta Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera “Mina Corianta”.
- 5.2 La Dirección General de Minería ha emitido la conformidad de los aspectos económicos y financieros a Cuarta Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera “Mina Corianta”.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir la Resolución Directoral que apruebe la Cuarta Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera “Mina Corianta”, presentada por Minera Forrester S.A.C.
- 6.2 Minera Forrester S.A.C., deberá cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en la Cuarta Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera “Mina Corianta”, los compromisos y las acciones establecidas en el presente informe respecto a las actividades de cierre, mantenimiento y monitoreo post cierre, presupuesto, cronograma y plan de constitución de garantías.
- 6.3 La aprobación de la Cuarta Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera “Mina Corianta” no constituye el otorgamiento de autorizaciones, ni los permisos y otros requisitos con los que deberá contar el titular del proyecto minero, para operar o ejecutar las actividades de cierre planteadas de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- 6.4 La aprobación de la Cuarta Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera “Mina Corianta” no regulariza ni convalida los incumplimientos a los instrumentos de gestión ambiental complementarios aprobados, a la normativa ambiental general y/o sectorial vigente en los que haya podido incurrir el titular.
- 6.5 La Cuarta Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera “Mina Corianta” no aprueba ni modifica la vida útil del proyecto minero.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de unidad, la paz y el desarrollo”

- 6.6 Remitir copia del presente informe y de la resolución directoral que se emita a la Dirección General de Minería, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) para los fines de su competencia.

Es cuanto cumplimos en informar a usted para los fines correspondientes.

Ing. Melanio Estela Silva
CIP N° 52891

Ing. Tania Lupe Rojas Valladares
CIP N° 114407

Abg. Mercedes del Pilar Villar Vásquez
CAL N° 61383

Lima 22 de marzo de 2023.

Visto el Informe N° 0113-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM. y estando de acuerdo con lo señalado. **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.- **Prosiga su trámite.-**



Lic. Laura Alegre Bustamante⁹
Directora (e) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



Abg. Yury Pinto Ortiz
Director de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

⁹ Por Resolución Jefatural N° 054-2023-MINEM/OGA-ORH de fecha 20.03.2023, se designó temporalmente, a la servidora CAS Laura Melissa Alegre Bustamante para que desempeñe las funciones del Director de Evaluación Ambiental de Minería de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros desde el 20.03.2023 al 04.04.2023, en adición a su servicio.



**INFORME N° 0031 -2023-MINEM-DGM-DTM/CMG**

Señor director

Asunto: MINERA FORRESTER S.A.C. – Levantamiento de observaciones sobre los aspectos económicos y financieros de la Cuarta Modificación del Plan de Cierre de Minas de la Unidad Minera "Corianta".

Referencia: Expediente N° 3310778 (31/05/2022)
Escrito N° 3419507 (17.01.2023)
Escrito N° 3459236 (20/02/2023)
Memo 0079-2023/MINEM-DGAAM-DEAM (24/01/2023)

Con relación al asunto y a los documentos contenidos en el expediente de la referencia, se informa a lo siguiente:

1. OBJETIVO

Levantar las observaciones sobre los aspectos económicos y financieros de la Cuarta Modificación del Plan de Cierre de Minas (en adelante **4MPCM**) Unidad Minera "Corianta" para emitir opinión en conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento para el Cierre de Minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28090, Ley que Regula el Cierre de Minas y sus modificatorias.
- 2.2 Decreto Supremo N° 033-2005-EM, Reglamento de la Ley N° 28090, que regula el cierre de minas.

3. ANTECEDENTES

- 3.1. La Dirección General de Minería – DGM, mediante informe N° 0562-2022/MINEM-DGM-DTM, remite sus observaciones a la 4MPCM de la unidad minera "Corianta" para que por intermedio de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros – DGAAM se requiera al titular su atención.
- 3.2. La DGAAM, mediante Memo-00079-2023/MINEM-DGAAM-DEAM en referencia, remite el levantamiento de observaciones de la 4MPCM del almacén "Corianta", a fin de que la DGM emita opinión definitiva en cuanto a los aspectos económicos y financieros, en conformidad con el artículo 23 del Reglamento para el Cierre de Minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM.
- 3.3. MINERA FORRESTER S.A.C., a través del escrito N° 3459236, presenta información complementaria del levantamiento de observaciones sobre los aspectos económicos y financieros de la 4MPCM del almacén "Corianta".

4. ANÁLISIS

- 4.1. **Observación 01.-** "En los Capítulos 4.1, 4.2, 4.3, 7.1 y 7.2, los índices no cuentan con la paginación correcta del documento, adicionalmente aparece el error "¡Error! marcador no definido". Revisar y de unificar los capítulos para su mejor comprensión y orden del documento."





Respuesta de MINERA FORRESTER S.A.C.

En el Apéndice 02-3 se adjunta el Capítulo 4 "Condiciones Actuales del Área" corregido según lo indicado en la observación 01.

Análisis de la DGM

De la revisión al apéndice 02-3 del archivo correspondiente al capítulo 4 "Condiciones Actuales del Área" presentado por MINERA FORRESTER S.A.C, se verifica que el documento ya no presenta el mismo error y la compaginación es correcta.

Por tal motivo, la **OBSERVACIÓN** está **ABSUELTA**.

- 4.2. **Observación 02.-** "En el capítulo 8 Cronograma y presupuesto se observan valores del costo directo del cierre final como el post cierre (tabla 8.1) que no coinciden con los presupuestos presentados en las tablas 8.4 y 8.5."

Respuesta de MINERA FORRESTER S.A.C.

Con respecto a lo observado, se aclara que esta diferencia de costos se debió a un error material. En ese sentido, se adjunta en el Apéndice 04-6 el Capítulo 8 de Cronograma, presupuesto y garantías corregido y actualizado en función a las observaciones tanto de la DGM como de la DGAAM.

Análisis de la DGM

De la revisión del archivo del Capítulo 8 Cronograma, presupuesto y garantías presentado por MINERA FORRESTER S.A.C, responde a la observación planteada, incluyendo el Apéndice 04-6 en donde se verifican que los valores de las tablas 8.1, 8.4 y 8.5 son los correctos, coincidiendo los valores de presupuestos con los considerados en los cronogramas de ejecución financiera del plan de cierre de minas.

Por tal motivo, la **OBSERVACIÓN** esta **ABSUELTA**.

- 4.3. **Observación 03.-** "En el Capítulo 8 cronograma y presupuesto incluir el análisis de precios unitarios de cada partida y subpartida, los que deben contener los recursos, mano de obra, equipos y herramientas necesarios para la ejecución de la partida, asignando rendimientos según recomendaciones de revistas especializadas o de estudios propios a partir de proyectos de similares condiciones. Por otro lado, se requiere la presentación de la planilla de metrados que dan origen al presupuesto, los que deben acordes a los diseños de cierre de componentes, según planos o croquis propuestos."

Respuesta de MINERA FORRESTER S.A.C.

La actualización de los costos unitarios se realizó a través de índices unificados, de igual forma que en anteriores modificaciones y actualización del PCM aprobados, en base a los APU aprobados en el PCM inicial.

En cuanto a la solicitud de la planilla de metrados que dan origen al presupuesto, cabe precisar que la U.M. Corianta entró en cierre temporal en el año 2009, es decir, se detuvieron las operaciones, por lo cual, los metrados de los componentes no han variado con respecto a los presentados en el Plan de Cierre Temporal del año 2009, aprobado mediante R.D. N° 332-2009-MEM/AAM. En tal sentido, los metrados presentados en dicha oportunidad son representativos para la presente modificación del Plan de Cierre de Minas.





Análisis de la DGM

De la revisión del archivo del Capítulo 8 Cronograma, presupuesto y garantías de la 4MPCM presentado por MINERA FORRESTER S.A.C, se verifica que la actualización de los costos unitarios presentados fue realizada por el método de índices unificados.

Al revisar el Plan de Cierre Temporal del año 2009, aprobado por la R.D. N° 332-2009-MEM/AAM, verificamos que los metrados presentados en la 4MPCM que se mantienen iguales a los presentados en el plan de cierre temporal del año 2009 por lo cual ya no es necesario la presentación de la planilla de metrados, ya que estos fueron aprobados en su oportunidad.

Por tal motivo, la **OBSERVACIÓN** esta **ABSUELTA**.

PRESUPUESTOS Y GARANTÍAS

- 4.4. De acuerdo a la evaluación realizada de los aspectos económicos y financieros de la 4MPCM Unidad Minera "Corianta", se consideran conforme los presupuestos de cierre y cronograma de constitución de garantías, de acuerdo a los resúmenes que a continuación se detallan:

Cuadro 01: Resumen del Presupuesto de Cierre

Descripción	US\$ sin IGV	US\$ con IGV 18 %	Periodo (años)
Cierre Progresivo	-	-	No aplica
Cierre Final	1'434,999.85	1'693,299.82	III 2023 – II 2024
Post Cierre	1'132,853.01	1'336,766.55	Cinco años siguientes
Total Cierre	2'567,852.86	3'030,066.37	
Monto total de garantías constituidas		4'086,629.00	
PRECIOS REFERENCIALES AL		2022	

En cuanto a las garantías, MINERA FORRESTER S.A.C, debe mantener vigente hasta la emisión del certificado de cierre final, el siguiente monto en garantía:

Cuadro 02: Resumen de Garantías (US\$ Inc. 18 % por IGV)

Año	Acumulado	Situación
2023	3'193,289.33	Constituir *

* Mantener la garantía vigente hasta la obtención del certificado de cierre final.

5. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada al levantamiento de observaciones presentada por MINERA FORRESTER S.A.C en relación a los aspectos económicos y financieros de la Cuarta Modificación del Plan de Cierre de Minas de la Unidad Minera "Corianta", estos se encuentran **CONFORME** al haber levantado todas las observaciones de manera satisfactoria.

6. RECOMENDACIÓN

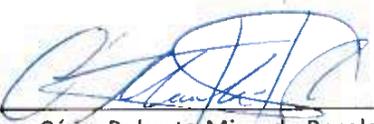
Poner en conocimiento de la DGAAM el presente informe, para los fines pertinentes.





Es todo cuanto se informa a usted.

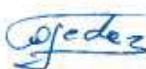
Lima, 06 MAR. 2023


Ing. César Roberto Miranda Rosales
CIP N° 102199
Dirección Técnica Minera


Ing. Karen Vásquez Centurión
CIP N° 97082
Dirección Técnica Minera

Lima, 06 MAR. 2023

Visto el Informe que antecede y estando de acuerdo con lo indicado, **ELÉVESE** a la Dirección General de Minería para los fines consiguientes.


.....
VILMAR ASISCLO CJEDA ZEVALLOS
Director
Dirección Técnica Minera

Lima, - 7 MAR. 2023

Visto el informe que antecede, y que esta Dirección General encuentra conforme, se resuelve: **PASE** a la DGAAM, para los fines consiguientes con un memorando.


.....
Ing. Jorge Enrique Soto Yen
Director General de Minería

